



CMAPAS/SERV/ADQ/AD/2023-13

REPARACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE HIDRONEUMÁTICO DE DESAZOLVE MARCA TEHIBA, NÚMERO 91

CONTRATO

CMAPAS/SERV/ADQ/AD/2023-13

**“REPARACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO
DE HIDRONEUMÁTICO DE DESAZOLVE MARCA
TEHIBA, NÚMERO 91”**

PROVEEDOR:

NUÑEZ Y ASOCIADOS SERVI-TECH, S.A. DE C.V.

Página 1 de 11



Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom center of the page.

Contrato Integral bajo la modalidad de **Adjudicación Directa**, que celebran por una parte el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato representado en este acto por los **C.C. LIC. ULISES BANDA CORONADO, LIC. ALFONSO ROMERO GONZÁLEZ Y C.P. SOLEDAD RAZO RAZO**, en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorera del Consejo Directivo respectivamente mismo que en lo sucesivo se le denominará **“LA ENTIDAD”**, y por la otra parte la persona moral **NUÑEZ Y ASOCIADOS SERVI-TECH S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el **C. RICARDO MADRID CARRANZA**, a quien en lo sucesivo se les denominará **“EL PROVEEDOR”**, de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas

DECLARACIONES.

I. “LA ENTIDAD” DECLARA:

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto. Con fecha 30 de abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de octubre de 1990.
- I.2. Que él **Lic. Ulises Banda Coronado, el Lic. Alfonso Romero González y la C.P. Soledad Razo Razo**; en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera respectivamente del Consejo Directivo del Comité Municipal De Agua Potable Y Alcantarillado De Salamanca, Gto., están facultados para celebrar con instituciones públicas, privadas y con particulares los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el H. ayuntamiento de la ciudad de Salamanca, Gto., en la Novena Sesión Extraordinaria llevada a cabo en fecha 14 de marzo de 2022; de conformidad a lo establecido por los artículos 12 fracción VII, 13 fracción V y 14 fracción VII del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto, así como en su carácter de apoderados legales del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., como se acredita con el primer testimonio de la Escritura Pública número 6,396, que contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas así como Actos de Administración y de Riguroso Dominio, de fecha 27 de abril de 2022 y Escritura Pública Complementaria número 6,663, de fecha 26 de junio de 2023, ambas tiradas ante la fe del

CMAPAS/SERV/ADQ/AD/2023-13

REPARACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE HIDRONEUMÁTICO DE DESAZOLVE MARCA TEHIBA, NÚMERO 91

licenciado Emilio Becerra González, Notario Público número 14, ejercicio legal del Partido Judicial de Salamanca, Guanajuato.

- I.3. Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos N.º 101 Colonia Bellavista mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.
- I.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CMA830708DU5** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.5. Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** realizado por la **Jefatura de Adquisiciones de "LA ENTIDAD"**, atendiendo a la simplificación administrativa, reducción y agilización de los tramites y de conformidad con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, los cuales se advierten en el expediente correspondiente que forma parte integró del presente instrumento jurídico; y en ejercicio del acuerdo tomado en el punto VI del orden del día de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., de fecha 23 de marzo de 2022, acuerdo tomado en el punto III de la Sesión Extraordinaria en alcance a la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 24 de marzo de 2022, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción II, 3, 4 fracciones II, VII y IX, 5 fracción IV, V, 6 fracción V, 10, 11, 29, 31 fracción X, 54 inciso I, apartado c, 55 fracción I, 101, 102, 103, 105, 106, 107 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; documentales que forman parte integra del presente contrato.
- I.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, el Órgano de Gobierno de **"LA ENTIDAD"** autorizó la inversión correspondiente a los bienes y servicios objeto de este Contrato, para pagarse con recursos propios de **"LA ENTIDAD"** a través de la partida presupuestal **5135355000**.
- II. **"EL PROVEEDOR" DECLARA:**
- II.1 Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida, según se acredita con la **Escritura Pública No. 107,790 ciento siete mil setecientos noventa, de fecha 26 de enero de 1994 mil novecientos noventa y cuatro**, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro González Polo, titular de la Notaría Pública número 18, del Distrito Federal, México.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.

Página 3 de 11

REPARACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE HIDRONEUMÁTICO DE DESAZOLVE MARCA TEHIBA, NÚMERO 91

- II.2 Que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en el presente contrato, y que se encuentra debidamente facultado para representarla legalmente en este acto, como lo acredita con la **Escritura Pública número 47,319, de fecha 18 de noviembre de 2021**, tirada ante la fe de la licenciada Laura Díaz Sámano de Caldera, titular de la Notaría Pública número 14 de Tlalnepantla, Estado de México.
- II.3 Ser mexicana y conviene, cuando llegara a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder, en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- II.4 Que tiene establecido su domicilio en **Ciprés, número 17 interior A, colonia Lázaro Cárdenas, del municipio de Tultitlan, Estado de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato
- II.5 Que cuenta con la experiencia suficiente para la realización de los bienes y servicios materia de este contrato y que está dispuesto a realizar para la **“LA ENTIDAD”**, los bienes y servicios que en este contrato se detallan en los términos y condiciones que en el mismo se precisan.
- II.6 Que cuenta con los registros que se citan a continuación, los cuales están vigentes: Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público: **NAS940126T75**.
- II.7 Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato y los demás ordenamientos federales y/o estatales relativos y aplicables supletoriamente al presente contrato.
- II.8 Que conoce plenamente el alcance de los bienes y servicios a realizar, así como el calendario y demás datos generales para la realización de los mismos.

III. **DEFINICIONES**

- III.1 Para efectos de este documento, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
 - a) Por **“CONTRATO”**, se entenderá el convenio celebrado entre **“LA ENTIDAD”** y **“EL PROVEEDOR”** según consta en el presente instrumento, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.

CMAPAS/SERV/ADQ/AD/2023-13

REPARACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE HIDRONEUMÁTICO DE DESAZOLVE MARCA TEHIBA, NÚMERO 91

- b) Por “LA ENTIDAD”, se entenderá **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.**, y su Órgano de Gobierno.
- c) Por “EL PROVEEDOR”, se entenderá la persona moral **NUÑEZ Y ASOCIADOS SERVI-TECH S.A. DE C.V.**, y sus representantes legales.
- d) Por “LEY” Se entenderá la Ley de Contrataciones Públicas Para el Estado de Guanajuato.
- e) Por “**REGLAMENTO**” se entenderá el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.
- f) Por “**MONTO DEL CONTRATO**”, se entenderá el precio pagadero a “**EL PROVEEDOR**” de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- g) Por “**BIENES**” y “**SERVICIOS**”, se entenderá el conjunto de actividades descritas en la cláusula primera del contrato.
- h) Por “**ESPECIFICACIONES**”, se entenderá como la descripción detallada de los bienes y servicios a realizar, mismos que se contienen en la **cotización número 2702**, emitida por “**EL PROVEDOR**”.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

Consistente en la **REPARACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE HIDRONEUMÁTICO DE DESAZOLVE MARCA TEHIBA, DE LA UNIDAD NÚMERO 91**; bienes y servicios con las especificaciones contenidas en la cotización número **2702**, el cual forma parte integró del presente instrumento y que se enlistan a continuación en su parte conducente:

Cantidad	Clave	Unidad	Descripción
1.00	ST171010	SERV	MTTO Y REPARACION SISTEMA HIDRAULICO CONSTA DEL SUMINISTRO DE 2 PISTONES HIDRAULICOS PARA

Página 5 de 11

CMAPAS/SERV/ADQ/AD/2023-13

REPARACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE HIDRONEUMÁTICO DE DESAZOLVE MARCA TEHIBA, NÚMERO 91

			APERTURA DE LA COMPUERTA DEL TANQUE DE AZOLVE
1.00	ST171002	SERV	MITTO Y REPARACION SIST ELECTRICO EQUIPO SUMINISTRO DE BOBINA PARA ACTIVACION DE SOPLADOR
1.00	ST171009	SERV	MITTO Y REPARACION SISTEMA DE SUCCION SERVICIO A VALVULA DE ALIVIO DEL SISTEMA DE SUCCION
1.00	ST171007	SERV	MITTO Y REPARACION PAILERIA Y SOLDADURA TANQUE PARA ALMACENAMIENTO DE AZOLVE CON FORMA CILINDRICA FABRICADO EN ACERO AL CARBON RESISTENTE A LA ABRACION Y CORROSION
1.00	ST171012	SERV	MITTO Y REPARACION SISTEMA NEUMATICO CONSTA DE SUMINISTRO DE EMPAQUE PARA COMPUERTA DE TANQUE DE AZOLVE
1.00	ST171021	PZA	MATERIAL PARA LIMPIEZA DE DRENAJE CONSTA SUMINISTRO DE 2 MTS DE MANGUERA DE 4" Ø DE ARILLO Y UN RETEN DE 7" PARA PLUMA DE SUCCION
1.00	ST17100	SERV	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION CONSTA DE DESMONTAJE, MONTAJE, PUESTA EN MARCHA Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO

SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO.

El importe total de los bienes y servicios objeto de este contrato es por la cantidad de: **\$ 579,397.38 (quinientos setenta y nueve mil trescientos noventa y siete pesos 38/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

“EL PROVEEDOR” se obliga a realizar los servicios y suministrar e instalar los bienes contratados a partir del día **18 de diciembre 2023**, y a concluirlos a más tardar el día **26 de diciembre de 2024**, a entera satisfacción de “LA ENTIDAD”, todos los términos estipulados en este clausula se entenderán como días calendario, excepto aquellos que según las Leyes que regulen el actuar de “LA ENTIDAD” señalen como inhábiles.

CUARTA. - FORMA DE PAGO.

Página 6 de 11



Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

CMAPAS/SERV/ADQ/AD/2023-13

REPARACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE HIDRONEUMÁTICO DE DESAZOLVE MARCA TEHIBA, NÚMERO 91

La forma de pago será vía transferencia electrónica interbancaria en una sola exhibición a la cuenta que para tales efectos señale **“EL PROVEEDOR”** mediante la CLABE interbancaria que proporcione a la Gerencia Administrativa de **“LA ENTIDAD”**; dicho pago se realizará dentro de un plazo no mayor a 15 quince días hábiles contados a partir de la recepción de total de los bienes y servicios objeto del presente instrumento jurídico y de la entrega de versión impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) correspondiente debidamente firmado de recibido a entera satisfacción de **“LA ENTIDAD”** por el titular del área requiriente.

QUINTA. - ANTICIPO.

No se otorgará anticipo.

SEXTA. - GARANTÍAS.

“EL PROVEEDOR” NO otorgará fianza por cumplimiento a favor de la **“LA ENTIDAD”**, en virtud de que los bienes y servicios serán suministrados dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato, de conformidad con el último párrafo del artículo 52 fracción II del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

“EL PROVEEDOR” quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos señalados en el presente contrato, para lo cual otorgará escrito libre por el cual garantiza la calidad de los bienes suministrados y los servicios prestados por el término de 12 meses a partir de la fecha de entrega-recepción de los mismos a **“LA ENTIDAD”** de conformidad a lo dispuesto en el numeral 114 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN.

Conforme lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, **“LA ENTIDAD”** podrá suspender la realización de los bienes y servicios cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, y se pactará juntamente con **“EL PROVEEDOR”** el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes y servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el

Página 7 de 11

CMAPAS/SERV/ADQ/AD/2023-13

REPARACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE HIDRONEUMÁTICO DE DESAZOLVE MARCA TEHIBA, NÚMERO 91

cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de **“LA ENTIDAD”** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por **“LA ENTIDAD”** sin necesidad de declaración judicial: cuando **“EL PROVEEDOR”** incumpla con las obligaciones contraídas en el contrato, con las disposiciones de la ley o con las demás disposiciones legales o reglamentarias que sean aplicables, el cual se llevará a cabo a los artículos 123 y 124 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

I. Se iniciará a partir de que **“LA ENTIDAD”** comunique por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles **“EL PROVEEDOR”** exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **“LA ENTIDAD”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que **“EL PROVEEDOR”** hubiere hecho valer, y

III. **“LA ENTIDAD”** notificará formalmente a **“EL PROVEEDOR”** la determinación de dar o no por rescindido el contrato en un plazo máximo de quince días hábiles, dicha determinación deberá ser debidamente fundada y motivada.

DÉCIMA. - PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR”, como penas convencionales, acepta expresamente ser sancionado:

- a) Al ejecutar alguno de los bienes y servicios contratados de manera deficiente, obligándose al pago de los gastos, impuestos, daños y perjuicios que se generen por el servicio inadecuado.
- b) A pagar como pena convencional el monto equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total del contrato por cada día de retraso en la realización y entrega de los bienes y servicios contratados aplicado directamente a su pago.

“EL PROVEEDOR” faculta expresamente a **“LA ENTIDAD”** para hacer efectivas las sanciones expuestas.

Página 8 de 11

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR.

“EL PROVEEDOR” quedará obligado a responder de la calidad, por los vicios ocultos de los bienes y servicios materia de este contrato y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, hasta 12 doce meses posteriores a la entrega de los bienes y servicios, en los términos señalados en el presente instrumento, en el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato y las demás normas y disposiciones Civiles y/o Administrativas que al caso sean aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES.

“LA ENTIDAD” y “EL PROVEEDOR” convienen que el presente contrato es de bienes y servicios y no genera relación laboral alguna; además, “EL PROVEEDOR” como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la realización de los bienes y servicios objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social y conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “LA ENTIDAD”, incluida la de muerte, en relación con la realización de los bienes y servicios objeto de este Contrato.

DÉCIMA TERCERA. - SUBCONTRATACIÓN.

Para los efectos del presente Contrato se entiende por subcontratación el acto por el cual “EL PROVEEDOR” encomienda a otra empresa o persona física, el suministro de parte de los bienes objeto de este Contrato, la que en su caso será en los siguientes términos:

1. Cuando “EL PROVEEDOR” pretenda utilizar los bienes y servicios de otra empresa o persona física en los términos del párrafo anterior para la entrega de los bienes objeto de este contrato, deberá obtener previamente y por escrito la autorización de la “LA ENTIDAD” para la subcontratación.
2. En todo caso de subcontratación autorizada por “LA ENTIDAD” el responsable del cumplimiento del presente contrato, será “EL PROVEEDOR” a quien se le cubrirá el importe correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los bienes y servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que la integran, así como a los términos,

Página 9 de 11

CMAPAS/SERV/ADQ/AD/2023-13

REPARACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE HIDRONEUMÁTICO DE DESAZOLVE MARCA TEHIBA, NÚMERO 91

lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato y las demás normas y disposiciones Civiles y/o Administrativas que al caso sean aplicables.

DÉCIMA QUINTA. - OTRAS ESTIPULACIONES.

Los términos y condiciones no previstos en este contrato, serán determinados de común acuerdo por las partes contratantes de conformidad con los usos y costumbres comerciales y se aplicarán supletoriamente las disposiciones federales, civiles y administrativas aplicables al caso.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté establecido en el mismo, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de partido con sede en la ciudad de Salamanca, Gto., Por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Una vez concluida la lectura del presente contrato y expresando ambas partes entender el contenido y alcance del mismo, firman de conformidad por ser fiel expresión de sus voluntades en la ciudad de Salamanca, Gto., el día 18 de diciembre de 2023.

POR “LA ENTIDAD”




LIC. ULISES BANDA CORONADO

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL C.M.A.P.A.S.



LIC. ALFONSO ROMERO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL C.M.A.P.A.S.



C.P. SOLEDAD RAZO RAZO
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL C.M.A.P.A.S.

Página 10 de 11

CMAPAS/SERV/ADQ/AD/2023-13

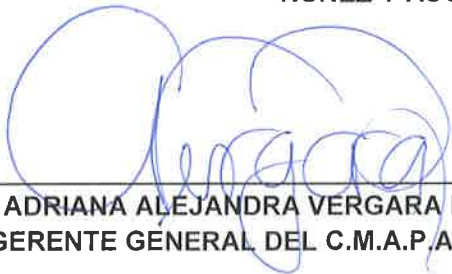
REPARACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE HIDRONEUMÁTICO DE DESAZOLVE MARCA TEHIBA, NÚMERO 91

POR "EL PROVEEDOR"



C. RICARDO MADRID CARRANZA
NUÑEZ Y ASOCIADOS SERVI-TECH S.A. DE C.V.

REVISÓ



ARQ. ADRIANA ALEJANDRA VERGARA PÉREZ
GERENTE GENERAL DEL C.M.A.P.A.S.



LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS
GERENTE JURÍDICO DEL C.M.A.P.A.S.



LAE. MARIA TERESA CANO BECERRA
GERENTE ADMINISTRATIVO DEL C.M.A.P.A.S.



LIC. MARIA TERESA ACOSTA SOLORZANO
JEFE DE ADQUISICIONES DEL C.M.A.P.A.S.



ARQ. J. ANTONIO ALMANZA GONZÁLEZ
GERENTE DE ALCANTARILLADO DEL C.M.A.P.A.S.

ELABORÓ



LIC. MIGUEL ANGEL SERRANO RODRÍGUEZ
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL C.M.A.P.A.S.



LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO CMAPAS/SERV/ADQ/AD/2023-13 CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. ULISES BANDA CORONADO, LIC. ALFONSO ROMERO GONZÁLEZ Y C.P. SOLEDAD RAZO RAZO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE SECRETARIO Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL NUÑEZ Y ASOCIADOS SERVI-TECH S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL C. RICARDO MADRID CARRANZA, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2023.

Página 11 de 11